

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Sociales y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL****CIRCULAR**

Disponiéndose por Orden Ministerial del Ministerio de la Gobernación de fecha 2 de junio último (B. O. del Estado núm. 152) que los Ayuntamientos que tengan organizado el servicio de Inspección domiciliaria de reses de cerda con destino al consumo familiar, consignaran en sus presupuestos la cantidad que de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de 18 de junio de 1930, resulte como promedio de los derechos legales que perciban los Inspectores Veterinarios por el reconocimiento domiciliar de las reses de cerda, computado con el número de éstas sacrificadas en los cinco años anteriores a cada presupuesto y que dicha cantidad responderá a la suma de diez pesetas por cerdo sacrificado e incrementará los haberes de los Inspectores Veterinarios, para ser abonada por aquéllos por dozavas partes, pero sin que signifique sueldo regulador para quinquenios y jubilaciones; a propuesta del Colegio Provincial Veterinario y a los efectos oportunos se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia que para confeccionar los presupuestos que han de regir durante el ejercicio económico de 1946, deben reunirse las Juntas Municipales de Sanidad para fijar el número de reses porcinas, computado por el número de las sacrificadas en los últimos cinco años y consignarse en los presupuestos la cantidad correspondiente.

Oviedo, 4 de septiembre de 1945.
El Gobernador Civil, Luis SOLANO COSTA.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Declaración oficial de carbunco sintomático

Habiéndose comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria, la existencia de casos de carbunco sintomático en el municipio de Cangas del Narcea; de conformidad con el Reglamento de Epizootias se declara

oficialmente la enfermedad de carbunco sintomático en el término municipal indicado.

Se considerará como zona infecta y sospechosa los pueblos de Monco y Cruces, como zona de inmunización los pueblos de Rengos, Gedrez, Eiros, San Martín y Posada.

De acuerdo con el capítulo XVII del expresado Reglamento de Epizootias, se procederá por las autoridades y funcionarios correspondientes a tomar las medidas siguientes:

1.ª Aislamiento, empadronamiento y marcado de los animales enfermos, procurando tenerlos en sitios cerrados.

2.ª Los sospechosos por haber convivido con animales enfermos en pastos o locales, deberán ser vacunados, así como también todos aquellos que hayan de pastar en los terrenos comprendidos dentro de la zona infecta.

3.ª Queda prohibido el sacrificio o degüello de los animales enfermos. Los animales muertos por esta infección serán destruidos totalmente o enterrados en debida forma. Los locales, corrales y utensilios serán desinfectados.

Oviedo, 4 de septiembre de 1945.
El Jefe Provincial de Ganadería, J. Ochoa.—V.º B.º: El Gobernador Civil, Luis SOLANO COSTA.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo**Expropiaciones**

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Oviedo, han de ser ocupadas con motivo de las obras de variante entre los puntos kilométricos 204,500 y 209,100 del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, tramo de Oviedo a Colloto;

Resultando que publicada en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 4 de julio último, la relación de propietarios de las expresadas fincas, a los efectos del artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación, se han presentado cuatro reclamaciones, suscritas por don Alfredo Bertránd Fernández, don Francisco Sánchez Bertránd, don Vicente Nachón Vallina y don José Alonso Muñiz, para que se incluyan en la expresada relación las fincas propiedad de los

reclamantes, omitidas en la misma, y otras cinco reclamaciones que formulan doña Lucía Suárez Inclán, don Manuel Martínez Cimadevilla, doña María de los Dolores Urios y Uría, doña Concepción Díaz Caneja y don Patricio Cimadevilla Llerando, abogando por que se rectifique el nombre de los propietarios y colonos de las fincas respectivas.

Resultando que pasadas las reclamaciones a informe del Ingeniero encargado de la inspección de las obras, manifiesta haber comprobado la veracidad de los extremos apuntados por los reclamantes.

Vistos los artículos 17 y 19 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y los 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año:

Considerando que contra la ocupación de las fincas a expropiar, no se ha producido reclamación alguna:

Considerando que, comprobados los extremos en que se fundan las reclamaciones formuladas para la inclusión de fincas omitidas y para la rectificación de nombres consignados como propietarios de otras procede la rectificación de la relación nominal de propietarios para atender dichas reclamaciones.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto:

1.º Que se publique en el B. O. de la provincia la relación rectificada, para conocimiento de los reclamantes

2.º Declarar la necesidad de la ocupación de todas las fincas a expropiar y disponer que los propietarios respectivos, si así les conviene, comparezcan ante la Alcaldía de Oviedo, dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, para nombrar el Perito que a cada propietario represente en la clasificación, medición y valoración de sus fincas, advirtiéndoles que para ser admitidos los Peritos que designen, habrán de reunir las condiciones que señala el artículo 32 del citado Reglamento de expropiación de 13 de junio de 1879, y hallarse, además, inscritos en la matrícula, pagando la contribución correspondiente, pues, en otro caso, o en el de no designar Perito dentro del plazo señalado, se tendrán por conformes a los propietarios con el Perito de la Administración.

Oviedo, 24 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

JUNTA DE ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERREDO — OVIEDO

El día 20 de septiembre y hora de las catorce, se procederá a la subasta de 400 pies de madera de roble, en el monte número 144 del Catálogo, denominado Navarriegos, Bustarri y Los Collados, bajo el tipo de tasación de 960 pesetas y 32.140 pesetas de indemnización al personal facultativo, más el uno por ciento de adjudicación por derechos de entrega. La subasta se celebrará en el salón de actos de costumbre de esta Junta, bajo la presidencia de D. Manuel Rosón, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 260, del 21 de noviembre del año 1944.

Dicha subasta será por pujas a la llana y será de cuenta del rematante los gastos de anuncios del BOLETIN OFICIAL

Cerredo (Degaña), 31 de agosto de 1945.—El Presidente de la Junta de Entidad Local Menor, Manuel Rosón.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE CANGAS DE ONIS**

Se anuncia a concurso para su propiedad, las siguientes plazas de Agentes municipales:

Dos Guardias nocturnos, a los turnos de Caballero Mutilado y huérfanos.

Un Guardia diurno, al turno de Excautivo.

Un Agente notificador armado, al turno libre.

Todas dotadas con el haber anual de tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

Los aspirantes, dentro de cada turno, y si no hubiere en uno, podrá el Ayuntamiento proveerla con los de otro, solicitarán dentro del término de quince días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando certificado de nacimiento, certificado médico, sin perjuicio del reconocimiento por los Técnicos municipales, de buena conducta en todos los órdenes, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, antecedentes penales y los es.

peciales para justificar su derecho a figurar en el grupo a que aspire.

Seguidamente, y para ello, se citarán personalmente a los interesados, se someterán tanto al reconocimiento médico de aptitud cuanto a justificar los conocimientos elementales de primera enseñanza, y los de las Ordenanzas municipales precisos para el acertado cumplimiento de su misión.

Se establecen las preferencias legales de la Orden de 30 de octubre de 1939 y además, la de vecindad en este Ayuntamiento, desempeños interinos sin notas desfavorables, situación económica y demás de orden patriótico y profesional que la Alcaldía facultada para resolver cualquier incidencia determine.

Cangas de Onis, 22 de agosto de 1945.—El Alcalde.

DE CASO
Anuncio

Aprobado en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia en la sesión ordinaria celebrada el 11 de julio pasado el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente por la suma de 29.239,11 pesetas que se cubren con parte del superávit resultante de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1944, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de fecha 23 de agosto de 1924, dicho expediente con todos los documentos que lo completan queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

En Campo de Caso, a 28 de agosto de 1945.—El Alcalde, Juan Manuel Caballín Traviesas.

DE RIBADESELLA

Edicto

Don Saturnino Barro Bada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi Presidencia en la sesión celebrada el día treinta del presente mes, por unanimidad tomó el acuerdo de que durante el plazo de quince días hábiles sea expuesto al público el expediente incoado sobre deslindes de unas fincas sitas entre los términos de Caravia y Ribadesella, propiedad de doña Carmen Menéndez Manjón, para que durante dicho plazo de tiempo todos los que así lo estimen oportuno presenten las reclamaciones y aleguen los derechos que estimen pertinentes sobre los terrenos objeto del expediente que se menciona.

Durante los citados quince días hábiles podrán ser examinados en las oficinas de este Ayuntamiento el proyecto provisional de deslinde confeccionado por la Comisión nombrada para este fin, el croquis del mismo, e informarse sobre todo lo relacionado con el particular.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Ribadesella, 30 de agosto de 1945.—El Alcalde Saturnino Barro.

DE ILLAS
Anuncio

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de Utilida-

des, para el corriente año, en sus dos partes, real y personal, a los señores siguientes:

Parte real:

D. Prudencio del Busto Menendez, como mayor contribuyente por riqueza rústica, residente en el término municipal.

D. Ramón Blanco Gonzalez, como mayor contribuyente domiciliado en el término, por contribución Urbana.

D. Javier Gonzalez Valle, como mayor contribuyente por Rústica, residente fuera del término.

D. Ramón León Alvarez, como primer contribuyente por Industrial, residente y domiciliado en el término.

Parte personal.—Parroquia de Illas:

D. Emilio Valdés Rodríguez, como mayor contribuyente por Rústica.

D. Emilio Rodríguez Busto, como mayor contribuyente por Urbana.

D. Sabino Varela Rodríguez, como mayor contribuyente por Industrial

Parroquia de La Peral:

D. Manuel Alvarez García, como mayor contribuyente por Rústica.

D. José Colao Carreño, como mayor contribuyente por Urbana.

D. Antonio León Alvarez, como mayor contribuyente por Industrial.

Parroquia de Villa:

D. Claudio Alvarez Rodríguez, como mayor contribuyente por Rústica.

D. Manuel Alvarez Rodríguez, como mayor contribuyente por Urbana.

D. José Rodríguez Gonzalez, como mayor contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por los interesados legítimos, las reclamaciones que estimen oportunas, ante este Ayuntamiento.

En Illas, a 25 de agosto de 1945.—El Alcalde, Manuel Fernandez Díaz.

DE SIERO

Edicto

Aprobadas por la Comisión municipal permanente, en sesión de 23 de agosto del corriente año, las cuentas de caudales que rinde el señor Depositario correspondientes a los cuatro trimestres del pasado año de 1944, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, por espacio de quince días, para que en el transcurso de los mismos y en el plazo de ocho días más, puedan hacerse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Cónsistoriales de Pola de Siero, 25 de agosto de 1945.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

ALVAREZ GARCIA, Mateo, hijo de Aurelio y de Soledad, natural de Ventanielles, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: 1,650 metros de estatura, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba regular, color sano, domiciliado últimamente en Ventanielles, y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá dentro del término de treinta días, en Bosost, ante el Alférez Juez instructor, don Rafael Fernandez Madrid, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. 4.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento, que los precios que han de regir el próximo mes de septiembre de 1945 para los artículos que se faciliten por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla de racionamiento, son los que a continuación se detallan:

PRECIOS DE VENTA

Artículos	Mayonista	Al público		Ración
	Unidad	Unidad	Unidad	
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Aceite	4,663	4,80	ración de 1/4 litro	1,20
Azúcar	4,634	5,00	" " " kilo	1,25
Azúcar 40 por 100	6,330	7,00	" " " "	1,75
Arroz	2,859	3,20	" " " "	0,80
Arroz especial	4,164	4,70	" " " 1 "	4,70
Alubias	3,581	4,00	" " " 1/4 "	1,00
Judías pintas	3,205	3,60	" " " "	0,90
Lentejas	2,120	2,40	" " " "	0,60
Café (1)	22,70	26,00	" " 50 grs.	1,30
			" " 100 grs.	2,60
Pastá de sopa	3,567	4,00	" " 1/4 kilo	1,00
Garbanzos	2,85	3,20	" " " "	0,80
Jabón	3,570	4,00	" " " "	1,00
Mantequilla	21,609	25,93	" " " "	6,50
Puré	2,486	2,80	" " " "	0,70
Harina	3,739	4,00	" " 400 grs.	1,60
			" " 200 grs.	0,80
			" " 200 grs.	2,00
Chocolate	9,47	10,00	" " 400 grs.	4,00
			" " 100 grs.	1,05
Tocino	9,59	10,50	" " 200 grs.	2,10
			" " 100 grs.	1,55
Manteca de Cerdo	13,15	15,50	" " 200 grs.	3,10
Bacalao	8,04	9,00	" " 250 grs.	2,25

AL GANADERO

PIENSOS

	Ptas. kilo
Alfalfa	0,66
Pulpa	0,46
Salvado	0,77
Algarrobas	1,44
Restos de limpia	0,65
Alpiste	1,63
Tortas de coco y palmiste	1,48

(1) En el precio del café van incluidos toda clase de impuestos.

Oviedo, 30 de agosto de 1945.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.—P. D., El Secretario provincial.